



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NORMATIVA PROVEEDORES SECTOR PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, La Ley N° 2.095, Ley N° 4.764, los Decretos N° 1.145/09, 95/14, 116/14, la Disposición N° 394/DGCyC/11 y el Expediente N° 2014-04330247-MGEYA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 95/14 se ha aprobado la nueva reglamentación de la Ley 2095, manteniendo su vigencia el Decreto N° 1.145/09 que oportunamente aprobó la reglamentación del artículo 83 -*Informatización de las Contrataciones*- de la Ley de mención implementando el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)" con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 20 de la Ley N° 2.095 establece que el procedimiento de Compras y Contrataciones ha de instrumentarse a través del Sistema de Registro Informatizado de Contrataciones, el cual se encuentra conformado, entre otros, por el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), cuya administración se encuentra a cargo de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter del órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad;

Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro mencionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 95/14 señala que el citado Registro, debe inscribir a través de medios informáticos en el sitio de Internet a proveedores que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que conforme lo prescribe la mentada norma corresponde a esta Dirección General de Compras y Contrataciones determinar la documentación que los interesados deben presentar en el Registro para su inscripción, conforme la personería y rubros licitatorios, detallando su forma de presentación;

Que mediante el Decreto N° 116/14 fue creada la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores –GEP- como medio de procesamiento de información, documentación y antecedentes para los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras públicas, que efectúen los distintos Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitirá la interacción remota de la Administración con quienes deseen contratar con el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 3° del Decreto de mención se designa a esta Dirección General de Compras y Contrataciones como instancia responsable de diseñar y administrar la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores –GEP-, facultándola a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a tales fines;

Que en este contexto resulta necesario dictar los procedimientos y demás normas operativas relativas a la inscripción de los interesados en contratar con el Sector Público de la ciudad de Buenos Aires, como asimismo proceder a la creación del Centro de Atención de Proveedores (CAP) encargado de la recepción, evaluación jurídica y digitalización de la documentación a ser aportada por los proveedores;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 95/14 y artículo 3° del Decreto N° 116/14, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.- Créase el Centro de Atención de Proveedores (CAP) con funcionamiento en Av. Rivadavia 524, planta baja de la ciudad de Buenos Aires o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, área encargada de la recepción, evaluación jurídica y digitalización de la documentación aportada por los proveedores.

Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento para la inscripción como proveedor del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y para la actualización de datos de los proveedores inscriptos que se detalla en el Anexo I (IF-2014-04332367--DGCYC) que forma parte de la presente disposición.

Artículo 3°.- Establécese la documentación que deberán presentar los interesados a fin de su inscripción como proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y la necesaria a fin de la actualización de datos de los proveedores inscriptos, que como Anexos II (IF-2014-04332357-DGCYC) y III (IF-2014-04332350-DGCYC), respectivamente, integran la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el acta de designación de Administrador legitimado que como Anexo IV (IF-2014-04332335-DGCYC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Apruébase el formulario de adhesión a notificaciones electrónicas que como Anexo V (IF-2014-04332317-DGCYC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 6° - Derógase la Disposición N° 394/DGCyC/11.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese. Cumplido, archívese.

